

l'ernande en Alvar la tropa, o conduzirla a donde deba darse
la orden para ello, y de mas que ocurra en este asunto de el
S.º Servicio; sobre todo este Ayuntamiento determinara
lo que tenga por conveniente; Y habiendo lo oyo y conferido=
Acordó que los Cas.ºs Comisarios de Guerra señalen desde
luego el Marcho de Guardia que diariamente ha de ser
tin en Casa de los Intend.ºs disponiendo tambien todos para
que con este fin cumplan dho Servicio; Y se presenten a
el Cas.º Sr. Conde de Aranda sobre este particular
lo que Merax entendido.

En vista de lo manifestado por el Sr. D.º Alvarado una
Sobrescrita de los Señores Abogados de la
Cibdad, y repida una de los Señores Moraton, de que los Partidos de la Guerra y Campo,
Certifican por el Sr. Cas.º de P.º or.º G.º
que estan sin arrendar de las quatro especies, y que corre
de cuenta de la Ciudad el sustinimiento de ellas, para q.º no
falten a sus Vecinos, se venden a ciertos precios, y aun
a estos en ocasiones no se encuentran; Y que combenida
para mayor beneficio buscar Personas que arrienden
separadamente, o todas juntas dhas especies, poniendo pre-
cio fijo a cada una; Y que la S.º Obediencia conforme
a la renta de ellas cobre sus Intereses, quando no resuelva
admitir las porturas en aquellas Cantidades que corre
pongan a lo producido por el Sr.º Intervencion.º